

LEY Nº 6.528

**Declarando ciudad a la localidad de Roque Pérez, cabecera
del partido del mismo nombre**

Departamento de Gobierno.

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

**Art. 1º Declárase ciudad a la localidad de Roque Pérez, cabeza
del partido del mismo nombre.**

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los catorce días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y uno.

PEDRO ALBERTO ORTEGA.
Pedro Leo Corbella,
Secretario de la C. de DD.

FEDERICO O. CAPIEL.
Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

La Plata, 19 de setiembre de 1961.

**Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín
Oficial” y archívese.**

ALENDE.
FELIPE DÍAZ O'KELLY.

Decreto Nº 10.324.

Registrada bajo el número seis mil quinientos veintiocho (6.528).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.